

AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA
2026

Huanuco, 16 de Julio del 2026

ACUERDO DE CONCEJO N° 000091-2026-MDA /CM



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

ACUERDO DE CONCEJO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de mayo de 2026, Informe Legal N° 000097-2026-MDA/OGAJ, de fecha 27 de abril del 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 000367-2026-MDA/SGDT, de fecha 16 de abril del 2026, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Territorial; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los *Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos** (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala: "*Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*".

Que, el artículo 123° del Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, establece sobre propuestas de la modificación de zonificación, en su numeral 123.2 que la solicitud deberá ser presentada a la municipalidad correspondiente, la cual contiene la propuesta de zonificación con su respectivo sustento técnico, que debe incluir el análisis de impacto a los predios vecinos.

Que, el artículo 125° de la norma citada en el párrafo anterior dispone que; la solicitud de cambio de zonificación específico debe ser presentada ante la municipalidad provincial correspondiente. Dicha solicitud es considerada como un pedido de gracia, entendiéndose que ésta no implica el inicio de un procedimiento administrativo u obligación por parte de la municipalidades de aceptarlas; asimismo, en el numeral 125.4 de la norma en mención prescribe que; si se verifica lo contemplado en el artículo 123° la municipalidad provincial comunica a la municipalidad distrital en cuya jurisdicción se encuentra el predio materia de la solicitud de cambio de zonificación, a fin de que la misma realice la evaluación de la solicitud e inicie el proceso de

N° Expediente: SGGT0020260000218

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Amarilis, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web y código:

- URL: <https://sgd.muniamarilis.gob.pe/verifica/inicio.do>
- CVD: FZRP4M3



participación ciudadana efectiva, siguiendo el proceso establecido en el párrafo 8.6 del artículo 8° del presente Reglamento, según sea el caso.

Que, el numeral 125.5 del artículo 125° de la norma desarrollada establece que; el área responsable del Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad distrital, emite opinión respecto a la solicitud de cambio de zonificación y la eleva a concejo municipal distrital, a fin de que sea remitida a la municipalidad provincial.

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 2797 establece que (...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 1 Organización del espacio físico – uso del suelo, 1.1 zonificación.

Que, a través del Informe N° 859-2025-MDA-GDUR-SGGRD, de fecha 11 de noviembre del 2025, la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastre, concluye que la administrada Yhudy Mileila Victorio Causo, presenta el informe de evaluación de riesgo, que después del análisis la zona de estudio presenta un nivel de riesgo medio, que según la inspección técnica ocular, análisis y previa evaluación de documentación pertinente de la zona se concluye que la zona se encuentra en una zona de riesgo medio, recomendando se adopten las medidas de prevención y reducción del riesgo de desastres de orden estructural y no estructural, con la finalidad de mitigar y/o reducir el riesgo, precisando que la veracidad de las conclusiones vertidas en la evaluación de riesgo es de entera responsabilidad del evaluador de riesgo acreditado.

Que, mediante Informe N° 2204-2025-MDA-GDUR/SGPUC, de fecha 24 de noviembre del 2025, la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro, concluye que el administrado Marco Antonio Mejía Cornejo, identificado con DNI N° 2270389, solicita cambio de zonificación y/o cambio de uso del predio signado como parcela 10 del predio San Andrés Alto del Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, del cual el estudio técnico de riesgo concluye que el predio presenta riesgo medio y mitigable, el SGGRD valida dicha evaluación, descartando riesgo no mitigable, por lo que se debe seguir con los tramites respectivos.

Que, con Informe N° 2231-2025-MDA-GDUR/SGPUC, de fecha 12 de diciembre del 2025, la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro, emite opinión por la procedencia del Cambio de Zonificación, luego de la evaluación realizada y teniendo en cuenta que se necesita integrar y consolidar el sector del área urbana, mediante el cambio de zonificación de Zona de Reglamentación Especial – Riesgo Muy Alto con Restricciones (ZRE-RI): a Zona Comercio Especializado (CE), y habiéndose sustentado el nivel de riesgo mediante el estudio de evaluación de riesgo (EVAR).

Que, a través del Informe N° 000367-2026-MDA/SGDT, de fecha 16 de abril del 2026, la Subgerencia de Desarrollo Territorial, da a conocer que se cumplido con realizar el procedimiento de participación ciudadana efectiva conforme a lo dispuesto en el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, no presentándose oposición alguna dentro del plazo establecido.

Que, a través del Informe Legal N° 000097-2026-MDA-OGAJ, de fecha 27 de abril del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para que los actuados se pongan a consideración del Concejo Municipal para su conocimiento y derivación a la Municipalidad Provincial de Huánuco, ya que cumple con los estándares establecidos por Ley.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal, en Sesión de Concejo, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **VOTO MAYORITARIO** que consta en el libro de actas, expresa el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- ELEVAR, a la Municipalidad Provincial de Huánuco, la solicitud del Cambio de Zonificación y/o cambio de uso del predio signado como parcela 10 del predio San Andrés Alto del Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, solicitado por el administrado Antonio Mejía Cornejo, para su atención de acuerdo a Ley, y en mérito a los considerandos expuestos.

N° Expediente: SGDT0020260000218

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Amarilis, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web y código:

- URL: <https://sgd.muniamarilis.gob.pe/verifica/inicio.do>
- CVD: FZRP4M3



ARTÍCULO 2º. – ESTABLECER, que la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a través de la Subgerencia de Desarrollo Territorial, realice las gestiones administrativas pertinentes conforme a sus atribuciones y a los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º. - TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de Desarrollo Territorial, y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

**Documento firmado digitalmente
C.P.C. Roger Hidalgo Panduro.
Alcalde**



Nº Expediente: SGDT0020260000218

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Amarilis, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web y código:

- URL: <https://sgd.muniamarilis.gob.pe/verifica/inicio.do>
- CVD: FZRP4M3